

Guayaquil, 5 de septiembre de 2014

Sra:
KAREN CARBO YONCEE
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA EKKOME S.A.
Ciudad.

CARTA DE CESION DE ACCIONES

ROSEL CORPORATION S.A. Representada por su apoderada SRA. KAREN CARBO YONCEE, ponemos en su conocimiento que hemos cedido 1 acción (UNA) de la compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A. a favor de la SRA. CANDA ROCIO CARBO YONCEE titulo No. 9 Accion No.2000,00 por el valor de \$1,00 (UN DÓLAR AMERICANO) motivo por el cual solicitamos se tome nota en el libro de Transferencias y Acciones.



SRA. KAREN CARBO YONCEE
APODERADA
ROSEL CORPORATION S.A
CEDENTE



SRA. CANDA CARBO YONCEE
CESIONARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Tania Chen Guillén

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

TELÉFONO: 213-2200
TELEFAX: 213-2201
E-mail: notariasegunda@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 18612 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

POR LA CUAL: **ROSEL CORPORATION, S.A.,** otorga Poder a señorita **KAREL CARBO YOCEE**

BURLING & BURLING

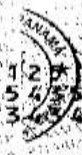
Felix Anciso 8727-2462

9-25-12
1200088535.2

133054
2012

AUTORIZADA

2012 NOV - 5 A 10:49

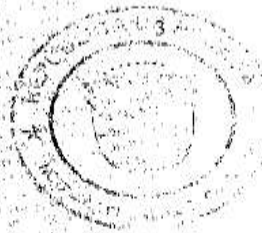


REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



2008-00

PA 1095



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 en las reuniones de los accionistas.-----Alquilar y Arrendar:-----Alquilar y arrendar
2 los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte
3 de los negocios de la compañía por más de seis años o menos, o conceder el
4 usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso o de servidumbre sobre los
5 mismos.-----Bienes Raíces:-----Comprar y vender bienes inmuebles en venta
6 pública o privada o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que
7 resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos; y constituir o ceder derechos
8 reales sobre inmuebles.-----Bienes Muebles:-----Comprar, vender o negociar en
9 productos, objetos y mercancías en venta pública o privada o en subasta, y dar los
10 mismos en prenda.-----Importación y Exportación:----- Importar y exportar productos,
11 objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación
12 y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos
13 consignados a nombre de la compañía o que estuvieren almacenados en depósitos
14 fiscales públicos o privados.-----Consignaciones:----- Recibir mercancías en
15 consignación, estipulando las condiciones que el apoderado considere ventajosas,
16 recibir las comisiones que la compañía devengare.-----Contratos de Expedición:-----
17 Celebrar contratos que se refieren a fletes y la expedición de efectos que el
18 apoderado reciba o envíe por vías fluviales, el aire, la tierra o el mar.-----Contratos y
19 Convenios:-----Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o
20 convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar
21 a efecto los fines para los cuales se organizó la compañía.-----Empleo de
22 Ayudantes:-----Contratar y de otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes
23 de la compañía, así como dirigir sus actividades, y despedirlos y de otro modo
24 terminar su empleo cuando ello pareciere prudente.-----Extender Documentos:-----
25 -----Firmar y extender las escrituras y documentos que requiera la Ley, y hacer
26 cuanto fuere necesario para renunciar a, u obtener el título sobre cualquier propiedad
27 de que el apoderado desee deshacerse o adquirir para la compañía.-----
28 Registro de Documentos:-----Obtener la protocolización e inscripción de toda
29 clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y
30 solicitar y obtener copias certificadas de todos los documentos y escrituras de título

que puedan afectar el negocio, o bienes inmuebles o muebles de la compañía.

Facturas y Conocimientos de Embarque:——— Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque, manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación y ferrocarriles.———Correspondencia y Telegramas:———Retirar de las oficinas postales de aduanas telegráficas y cualquiera otra oficina de comunicaciones y transporte y encargarse de todas las cartas y papeles, incluyendo los recomendados con valores declarados, y los paquetes dirigidos o destinados a la compañía otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica y escrita, y contestarla y firmar con el nombre de la compañía.———Cheques y Letras de Cambio:———Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar o negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos.———Cuentas Bancarias:——— Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos.———Cajas de Seguridad:——— Abrir, mantener, operar o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos.———Cuentas de Depósitos al Margen:———Abrir cuentas de depósitos al margen y verificar operaciones al margen, y en relación con ello, firmar cualesquiera formularios o convenios que requiera cualquier corredor de bolsa, cualquier comisión de bolsa, o de bolsa de valores o de otra autoridad.———

Pagarés:———Recibir, endosar y descontar pagarés, cobrándoles a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la Ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados.———Giros y Pagarés: Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento.———Cobros:——Exigir, demandar judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase que cualquier persona, razón social o compañía adeude ahora o en el futuro a esta compañía.———Recibos:——Firmar y extender recibos, finiquitos y



132
5485
3435

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL

008.00

24 09 12 2012



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 otros comprobantes que se requiera, por lo que cobrare o recibiere.———Cuentas:-
2 Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando con este fin
3 todas las verificaciones, exámenes y balances necesarios.———Rendimiento de
4 Cuentas:-Exigir o rendir cuentas de o a tales personas, firmas o compañías que
5 tuvieran la obligación o derecho a dadas o solicitarlas.———Deudas:-Incurrir en
6 todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración de los negocios,
7 efectuar el pago de los impuestos y todas las otras sumas de dinero que la compañía
8 tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo los recibos
9 correspondientes.———Obligaciones y Préstamos: Contraer obligaciones y contratar
10 préstamos encaminados al adelanto de los negocios de la compañía.———Fianzas y
11 Garantías: Otorgar fianzas y prestar garantías y exigir prendas y aceptar garantías,
12 siempre que ello fuere en provecho directo de la compañía.———Endoso: Endosar
13 letras de cambio y otros documentos de giro.———Transigir Demandas: Transigir
14 cualesquiera y todas las demandas y derechos, activos o pasivos que la compañía
15 tenga o que pudiese tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare
16 más conveniente.———Arbitraje: Someter a la decisión de los árbitros, dirimientes y
17 componedores amigables cualquier cuestión o asunto en que pueda estar interesada
18 la compañía y aceptar sus decisiones cuando fueren favorables, o apelar contra ellas
19 cuando fueren adversas.———Bancarrotas e Insolvencias:-Intervenir en la liquidación
20 de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones
21 de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar
22 créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera
23 medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso.———Cláusula General:
24 Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derecho, así como
25 aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, con las
26 cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y recursos que el
27 apoderado estime del caso.———Asuntos Judiciales: Comparecer cuando fuere
28 necesario ante cualquiera y toda clase de autoridades competentes, ya fueren
29 gubernamentales, administrativas, municipales o judiciales, como demandante o
30 demandado ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos,

1 documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios,
2 reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualquier
3 clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y
4 como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios,
5 interventores, contables, y otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes,
6 conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y
7 obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado
8 hiciere, solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos,
9 secuestros, venta judicial de propiedades y conseguir que las mismas sean
10 adjudicadas a la compañía en el cumplimiento de sentencias judiciales, renunciar al
11 derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los
12 trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el
13 cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero y darse por notificado de las
14 decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando
15 fueren favorables y apelar contra ellas cuando fueren adversas, e interponer todos los
16 recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos
17 constitucionales, y desistir de los mismos.——Substitución y Revocación:——
18 Hacer todas las cosas que la dicha compañía pudiese hacer, si fuere una persona
19 natural y estuviere personalmente presente y actuando; y para tal propósito y
20 efecto se confiere a el apoderado el poder más amplio, general y completo por la
21 presente, y con él queda investido, así como cualquier sustituto, que el apoderado
22 pudiese más adelante designar, autorizándolo y facultándolo para substituir el
23 presente poder, en todo o en parte, en favor de cualquier persona o personas que
24 considere idóneas; y cuantas veces lo estime conveniente revocar cualquier
25 substitución o substituciones que haga; nombrar a otras cuando lo estime oportuno, y
26 así mismo efectuar substituciones subsiguientes, sin revocar las hechas
27 anteriormente, y revocando tales substituciones cuando el apoderado lo crea
28 conveniente; por la presente concediendo a todo cuanto el mencionado apoderado o
29 cualquier sustituto de él pudiese hacer por virtud del presente poder, validez,
30 haciéndolo obligatorio y subsistente contra la dicha compañía, sus sucesores y



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

≡008.00

24 09 12

P.B. 1095

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE. _____

(18612)

Por la cual **ROSEL CORPORATION, S.A.**, otorga Poder General a señorita **KAREL CARBO YOCEE** _____

_____ Panamá, 20 de septiembre de 2012. _____

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012), ante mí, **Licenciada TANIA SUSANA CHEN GUILLEN**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro-seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), compareció personalmente **RICARDO ALEJANDRO DURLING LINARES**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-302-157, persona a quien conozco, quien actúa como socio de la firma de abogados **DURLING & DURLING**, quienes son Agentes Registrados en Panamá de **ROSEL CORPORATION, S.A.** una sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 032404, Rollo 1605, Imagen 0544, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Poder General que en nombre de dicha sociedad se confiere a favor de la señorita **KAREL CARBO YOCEE**. _____

Minuta elaborada por: Durling & Durling — Ricardo Alejandro Durling Linares - Cédula N°8-302-157. — El Notario hace constar que se agrega a esta escritura el siguiente documento: _____

_____ **ROSEL CORPORATION, S.A.** _____

_____ Acta de una Reunión de la Junta Directiva _____

Una reunión de la Junta Directiva de **ROSEL CORPORATION, S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en Guayaquil, República del Ecuador, el día 9 de Enero de 2012, a las 17:00 p.m. — Se encontraban presentes: Giuseppe Pons — Guidalberto Pons — Karen Carbo Yoncee — Las personas arriba indicadas son todos los Directores de la sociedad y como tales decidieron celebrar una reunión de



la Junta Directiva renunciando al aviso previo. --- El señor Giuseppe Pons, Presidente de la sociedad, presidió la reunión, y la señorita Karen Carbo Yoncee, Secretario de la sociedad, actuó como tal. --- El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder General a favor de la señorita Karen Carbo Yoncee, para que lo ejerza actuando individualmente, es decir, por sí sola, como Apoderado General para la sociedad. --- Por moción debidamente presentada, secundada y unánimemente apoyada, fue RESUELTO, autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor de la señorita Karen Carbo Yoncee, para que lo ejerza actuando individualmente, es decir por sí sola, como Apoderado General de la sociedad. --- RESUELTO ADEMAS, autorizar que el Presidente de la sociedad sea y es por la presente autorizado para otorgar dicho Poder General en los términos y condiciones que estime convenientes. --- No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión. --- (Fdo.) Giuseppe Pons --- (Fdo.) Guidalberto Pons --- (Fdo.) Karen Carbo Yoncee ---

PODER GENERAL

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE, que la suscrita, **ROSEL CORPORATION, S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, por medio de la presente nombra, constituye y designa a la señorita **KAREN CARBO YONCEE**, actuando individualmente, su Agente y Apoderado, para que la represente y actúe en su nombre y en su lugar, con las más amplias facultades y poderes que de hecho o en derecho sean necesarias para llevar a cabo los siguientes actos y cosas en cualquier parte del mundo: ---

Administrar los Negocios: --- Administrar, dirigir, manejar y llevar a cabo todos los negocios y asuntos por y en nombre de la compañía en cualquier país del mundo. --- Concesiones: --- Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones u opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios de la compañía. --- Organizar Sociedades: ---

Organizar y domiciliar toda clase de firmas, compañías o asociaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios de compañías que voten

1 cesionarios, por siempre. EN FE DE LO CUAL, esta compañía ha extendido el

2 presente poder debidamente firmado en su nombre por su Dignatario debidamente

3 autorizado, hoy 12 de enero de 2012. ROSSEL CORPORATION, S.A. Por (Fdo.)

4 Giuseppe Pons. Presidente. Adverti al compareciente que la copia de esta escritura

5 debe ser inscrita y leída como le fue al compareciente esta escritura pública, en presencia

6 de los testigos instrumentales AMINTA TEJADA, con cédula de identidad personal número

7 siete-cuarenta y ocho-doscientos cincuenta y dos (7-48-252), y ZORAIDA DE VERGARA,

8 con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-

9 301), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, personas a quienes

10 conozco, son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su

11 aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

12

13 DOCE. (18612) (Fdos) RICARDO ALEJANDRO DURLING LINARES -

14 AMINTA TEJADA - ZORAIDA DE VERGARA - Licda. TANIA SUSANA

15 CHEN GUILLEN, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá.

16 CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA

17 CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

18 DOS MIL DOCE (2012)

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

REPUBLICA DE PANAMA
115
5496
0766
=011

Inscripción en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha 32404

Documento 2295604

Sigla N° 5A

Operación Realizada Acto

Derechos de Registro B/. 40

Derechos de Calificación B/. 10

Panamá, 5 de noviembre de 2012

Liliana Ruiz
Registrador Jefe



LICDA. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 4-244-653

CERTIFICADO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original

Panamá, 4 ABR 2014

Tania Chen

LICDA. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1. País **PANAMÁ**.

2. Este presente documento público

3. ha sido firmado por Tania Chen

4. quien actuó en su calidad de notario

5. y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

6. EN Panamá 5 de 4 ABR 2014

por DIRECCION ADMINIST. activa

7. Bajo el número 21157

8. y se 2 Err Covina & Oraz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
por el contenido

32404

D. 2295604

7/11